

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 071-2016/SBN

San Isidro, 12 de octubre de 2016

VISTO, el Memorando N° 1282-2016/SBN-PP, de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, el artículo 22 de la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1068, establece que los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo, señala que son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos entre otras; conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, los artículos 37 y 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, disponen que una de las atribuciones de los procuradores público es delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple, para el ejercicio de la defensa jurídica; y, que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las



acciones judiciales en los supuestos mencionados y en todos los casos, previa expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el proceso ordinario laboral, el demandado incurre en rebeldía automática si el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar, pudiendo incorporarse al proceso en el estado en que se encuentre, sin posibilidad de renovar los actos previos; asimismo, el artículo 49 de dicha norma, establece que en proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, en virtud a lo dispuesto en el marco legal vigente, mediante el documento del visto, el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN solicita al Superintendente Nacional de Bienes Estatales una resolución que le autorice a conciliar en los procesos que vienen siendo tramitados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como que el suscrito pueda delegar la facultad otorgada a los abogados que laboren o presten servicios en la Procuraduría Pública, a efectos de realizar de manera adecuada el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la entidad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a efectos que el Procurador Público o el personal a quien este delegue, pueda contar con poderes suficientes para conciliar en los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo; a efectos de realizar de manera adecuada el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la SBN;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068; y en uso de las facultades conferidas por el inciso r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para que en los procesos judiciales tramitados al amparo de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, pueda conciliar en las audiencias respectivas, quedando facultado para decidir las conciliaciones a que hubiera lugar.

Artículo 2.- La autorización otorgada en el artículo precedente deberá ser ejercida en salvaguarda de los intereses de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

Artículo 3.- El Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN puede delegar el poder de conciliar otorgado en el artículo 1 de la presente resolución, en forma expresa y por escrito simple, a los abogados que laboren o presten servicios en la Procuraduría Pública.

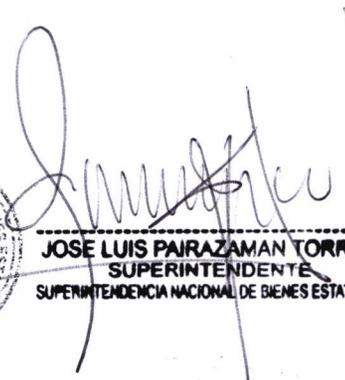
**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 071-2016/SBN

Artículo 4.- La Procuraduría Pública deberá informar trimestralmente al Superintendente Nacional de Bienes Estatales, respecto a las conciliaciones realizadas en mérito a la facultad conferida en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

